



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00465-00
Asunto	Auto no accede con lo solicitado

De conformidad con la solicitud que antecede allegada por la parte actora, una vez estudiada, considera el Despacho que no se accede a oficiar a **TRANSUNION** (CIFIN) para que informe los productos que tiene el demandado, por cuanto de conformidad con el Artículo 14 decreto 1406/1999 del ministerio de Hacienda y Crédito Público y Decreto 812 de 2007 del Ministerio de Protección Social existe reserva legal frente a la información registrada en las bases de datos de las EPS.

En consecuencia, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 43 numeral 4, donde se indica que es deber del juez exigir a las autoridades o a los particulares la información, pero la que previamente debió ser solicitada por el interesado, en este caso no se evidencia solicitud radicada a la entidad requiriendo dicha información.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71a5a9bfc002cb2c8d63ee8b794d54d32c6e616df77525d682402846e0a512df

Documento generado en 30/07/2021 01:59:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>